

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-62-2024
CCC-TSS-2024-2933

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 9:30 a.m., de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal de la Dirección Jurídica, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la Agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y Aprobación de la solicitud de adjudicación del Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0002**, realizado para el **Alquiler Local Comercial Ubicado en la avenida Gustavo Mejía Ricart No. 52, Ensanche Naco, Santo Domingo, DN.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **Único punto de la Agenda**, en el cual fue presentada la solicitud de adjudicación del Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0002**, realizado para el **Alquiler Local Comercial Ubicado en la avenida Gustavo Mejía Ricart No. 52, Ensanche Naco, Santo Domingo, DN**, tenemos a bien indicar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Jurídica emite el informe técnico y legal justificativo del uso de la excepción de selección directa por proveedor único para el arrendamiento del local comercial, mediante el cual se recomienda lo siguiente: *Primero: Anular el proceso de compras bajo la modalidad de excepción por proveedor único No. TSS-CCC-PEPU-2023-0019, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 340-06 y a la imposibilidad material de subsanar las incongruencias surtidas; Segundo: Autorizar la realización de una segunda convocatoria para el alquiler del edificio comercial ubicado en la avenida Gustavo Mejía Ricart No. 52, del Ensanche Naco, Distrito Nacional; Tercero: Notificar a las partes involucradas".*

RESULTA: Que, en fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-31-2024, se aprobó el proceso de compras de **Excepción por Selección Directa de Proveedor Único**, realizado para el **Alquiler Local Comercial Ubicado en la avenida Gustavo Mejía Ricart**

No. 52, Ensanche Naco, Santo Domingo, DN, conforme la solicitud de compra No. **5113**, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

RESULTA: Que conforme a la citada solicitud de compra No. 5113 se establece lo siguiente: Cantidad requerida: 36 meses, Precio unitario estimado: 1,424,912.50, Monto: 51,296,850.00; Dos Meses de depósitos, Precio unitario estimado: 1,424,912.50, Monto: 2,849,825.00, la cual posee un monto total incluyendo Itbis de Sesenta y Tres Millones Trescientos Ochenta Mil Ciento Ocho Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$63,380,108.00).

RESULTA: Que, esta Tesorería de la Seguridad Social en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), convocó al oferente **Inverdominico SRL**, a presentar oferta para el referido proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único, por ser el titular del derecho de propiedad del referido inmueble.

RESULTA: Que, a raíz de la convocatoria realizada, el oferente **Inverdominico SRL**, en esa misma fecha, presentó su oferta económica, por un monto total de **Sesenta y Tres Millones Trescientos Ochenta Mil ciento Ocho pesos dominicanos con 00/100 (DOP\$63,380,108.00)**, **ITBIS incluidos**, por los conceptos siguientes:

- **RENTA MENSUAL:** correspondiente a Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Trescientos Noventa y Seis pesos dominicanos con 75/100 (DOP\$1,681,396.75) Itbis incluido, por tres (3) años, **para un total de: Sesenta Millones Quinientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Tres pesos dominicanos con 00/100 (DOP\$60,530,283.00)**, **Itbis incluido**.
- **DOS (2) MESES DE DEPÓSITOS:** correspondiente a **Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (DOP\$2,849,825.00)**, **exento de ITBIS**.

RESULTA: Que, como parte del proceso de evaluación, se hace necesario realizar la debida diligencia externa al oferente, ya que la misma se aplica a todos los procedimientos, sean ordinarios o de excepción y puede ser llevada a cabo en cualquiera de las etapas del proceso, siempre que se necesario anterior a la suscripción del contrato, como es el caso de la especie.

RESULTA: Que, el informe presentado por los peritos sobre la debida diligencia externa al oferente de fecha cinco (5) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) concluye con las siguientes recomendaciones: *"Se Informa al Comité de Compras y Contrataciones de la TSS que no se generaron señales de alertas asociados al proceso de Contratación Pública, ni señales de advertencia de conflictos de interés, practicas colusorias o anticompetitivas, ni en los documentos presentados, ni en el comportamiento del oferente participante"*.

RESULTA: Que, en fecha cinco (5) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), los peritos designados remitieron al Comité de Compras y Contrataciones el Informe de evaluación de propuesta técnica y económica, con fines de aprobación, recomendando lo siguiente: *"Adjudicar al oferente Inverdominico SRL, por un monto total de Sesenta y*

Tres Millones Trescientos Ochenta Mil Ciento Ocho Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$63,380,108.00) ITBIS, incluidos, por un periodo de tres años, en el proceso de referencia TSS-CCC-PEPU-2024-0002, realizado para el Alquiler Local Comercial Ubicado en la avenida Gustavo Mejía Ricart No. 52, Ensanche Naco, Santo Domingo, DN, en virtud de que su propuesta técnica y económica se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas del proceso”.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

CONSIDERANDO: Que, el referido Reglamento de aplicación, establece en el artículo 161 en sus numerales 4, respecto a la adjudicación y creación del procedimiento en el SECP, lo siguiente:

Numeral 4 artículo 161: *Aprobación del informe de adjudicación. El informe de los peritos recomendando la contratación será presentado al Comité de Compras y Contrataciones, que deliberará y decidirá si acoge la recomendación. En caso de acogerla por considerarla debidamente motivada y sustentada, emitirá un acto administrativo en el que se describirán todas las actuaciones realizadas por cada una de las personas vinculadas en el procedimiento de selección y ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones que notifique a la persona seleccionada el acto de adjudicación y que solicite la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, para la posterior suscripción del contrato.*

CONSIDERANDO: Que, asimismo el referido Reglamento de aplicación, establece en su artículo 164 lo siguiente: *“Formalidades y contenido mínimo del contrato. Los contratos deberán ser formalizados por escrito en soporte papel o formato digital. Tanto el adjudicatario como la máxima autoridad de la institución contratante deben suscribirlo conjuntamente, en presencia del notario público, y debe publicarse en el SECP y en el portal institucional”*.

CONSIDERANDO: Que, en ese mismo tener el citado Reglamento ha previsto en su Artículo 200 que: *“Presentación de la garantía de fiel cumplimiento. El adjudicatario deberá constituir y presentar ante el ente u órgano contratante la garantía de fiel cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación”*.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente *“La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión*

de un bien mueble corporal", por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

CONSIDERANDO: Que los actos administrativos del Comité de Compras y Contrataciones son recurribles en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO: El Reglamento 293-11, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011).

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Informe técnico legal, de fecha seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección Jurídica.

VISTA: La solicitud de compra No. 5113, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-31-2024, de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Oferta Económica del oferente Inverdominico SRL, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Informe de la debida diligencia, de fecha cinco (5) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por los peritos.

VISTO: El Informe final de evaluación técnica y economica, de fecha cinco (5) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por los peritos.

En vista de todo lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el **único punto de la agenda**, decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba la adjudicación al oferente **Inverdominico SRL**, del Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0002**, realizado para el **Alquiler Local Comercial Ubicado en la avenida Gustavo Mejía Ricart No. 52, Ensanche Naco, Santo Domingo, DN**, por un monto total de **Sesenta y Tres Millones Trescientos Ochenta Mil ciento Ocho pesos dominicanos con 00/100 (DOP\$63,380,108.00), ITBIS incluidos**, por los conceptos siguiente:
 - **RENTA MENSUAL:** correspondiente a Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos Dominicanos con 75/100 (DOP\$1,681,396.75) Itbis incluido, por tres (3) años, **para un total de: Sesenta Millones Quinientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Tres Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$60,530,283.00), Itbis incluido.**
 - **DOS (2) MESES DE DEPÓSITOS:** correspondiente a **Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veinticinco Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$2,849,825.00), exento de ITBIS.**
 - **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la notificación y publicación la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- TERCERO:**Se instruye a la Dirección Jurídica requerir al oferente **Inverdominico SRL**, la garantía de fiel cumplimiento conforme al artículo 200, del reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto No. 416-23, así como elaborar el contrato conforme sea generada la cuota a comprometer correspondiente al indicado proceso
- **CUARTO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.

- **QUINTO:** Se informa que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.